

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATÉGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUIGEN"; ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ROGER ADRIÁN MANDUJANO AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que el Estado de Chiapas es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y federal, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, insta que *"Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución"*.

Por su parte, el artículo 21 Constitucional expresa que...*"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que **garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia"*.

Que el párrafo tercero del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que *“En el marco de las garantías individuales y los derechos humanos, el Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas. También garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, una vida libre de violencia, los servicios de salud y a una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura, con perspectiva de género, equidad y no discriminación...”*. Al respecto, el artículo 8 fracción VIII de la Constitución Local, determina que en nuestra Entidad se garantiza: *“El derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia...”*.

Con la finalidad de garantizar los principios y determinaciones normativas antes descritas, la visión del **Plan Chiapas Transformador**, instaurado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, se fundamenta en la consolidación de un Chiapas próspero, justo y sostenible; se contempla la construcción de un Estado donde la igualdad de oportunidades, la justicia social y el respeto a los derechos humanos sean realidades tangibles para todos sus habitantes; por ello, uno de los objetivos, como eje del Plan, consiste en desarrollar estrategias de seguridad pública que aborden tanto la prevención del delito como la atención a sus causas sociales, fomentando la participación comunitaria y el respeto a los derechos fundamentales en todas las acciones de seguridad y justicia.

En ese sentido, la actual administración gubernamental tiene como premisa, *“Garantizar el derecho de las mujeres, las niñas y adolescentes a una vida libre de violencia”*, por lo que uno de los objetivos interinstitucionales estriba en fortalecer la coordinación y colaboración entre la Institución procuradora de justicia y las autoridades gubernamentales en la materia, para que, a través de acciones integrales se proteja a las mujeres y a las niñas víctimas de violencia, así como efectuar la eficaz investigación y persecución de delitos con perspectiva de género y de derechos humanos.

Que en tal contexto, independientemente de la estricta aplicación y observancia de los ordenamientos legales que deben ejercer cada una de **“LAS PARTES”**, conforme al ámbito de las facultades y atribuciones, uno de los objetivos de suscribir el presente acuerdo de voluntades, estriba en acreditar el cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito en el Estado de Chiapas, respecto a la resolución pronunciada el veintiocho de enero del año en curso en el Amparo en Revisión número 440/2022, derivado del Juicio de Garantías 1147/2021, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, en la que se concedió el amparo.

Con ello, se contribuye a la construcción de un Estado donde la igualdad de oportunidades, la justicia social y el respeto a los derechos humanos sean realidades tangibles para todos sus habitantes.

Por lo antes expuesto, y con base en las consideraciones previamente señaladas, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, y al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

I.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Su Titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre de 2024, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- “LA SEMUIGEN” declara que:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y tiene a su cargo el compromiso con las mujeres y la Igualdad de Género, en los términos que consagran los artículos 1º y 4º párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Su titular **Dulce María Rodríguez Ovando**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, 15, 23, 30 fracción IV y 34 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género, de conformidad al artículo Séptimo de los transitorios de la referida ley.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, Libramiento Norte Sin número, anexo 1- B Nivel 1 Torre Chiapas, Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” declara que:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y tiene a su cargo garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida.

III.2. Su titular **Roger Adrián Mandujano Ayala**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, 15, 23 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

III.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio “B”, 2º. Piso Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

IV.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por “**LAS PARTES**” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan; se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como prevenir y atender la violencia de género contra las y los estudiantes en las instituciones educativas de todos sus niveles en la Entidad.

Lo anterior, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, dirigidos al alumnado, personal docente, directivo, administrativo, tutores, padres y madres de familia de todos los Planteles, con la finalidad de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia, conforme al diseño e implementación de protocolos enfocados en:

- La prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.
- La atención a casos de violencia de género contra las alumnas y los alumnos en los diferentes niveles y modalidades.
- Prevención y atención de la violencia sexual contra adolescentes.
- Los demás temas afines al objeto del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA FISCALÍA GENERAL**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de combate de las adicciones, prevención del acoso escolar, prevención de la violencia en el noviazgo y violencia familiar, así como en los rubros relativos a estilos de vida saludables, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos, entre otros; dirigido a la comunidad estudiantil, personal académico, directivo, administrativo, tutores, madres y padres de familia de los planteles educativos que acuerden “**LAS PARTES**”.

- II. Coadyuvar en el fortalecimiento de los esquemas de acción contra la delincuencia y la violencia e implementar los planes para fomentar la paz y la buena convivencia entre la comunidad estudiantil, a través de los programas preventivos que implementa **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- III. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la realización de los eventos a programarse.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA SEMUIGEN"** se compromete:

- I. Capacitar al personal directivo, docente, administrativo y de servicios de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través del Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos, Igualdad e Inclusión de Género, a través de campañas con actividades lúdicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género.
- II. Fortalecer la profesionalización de las y los servidores públicos mediante el programa de formación en género (PROFEG).
- III. Capacitar y asesorar al área responsable de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en temas que impliquen el diseño e implementación coordinada de **"LAS PARTES"** en los documentos pertinentes que permitan transversalizar la perspectiva de género, así como en la política de igualdad.
- IV. Proporcionar un directorio de las instituciones especializadas que atienden la violencia de género para la referencia oportuna.
- V. Brindar asesoría de primer contacto, orientación, atención, y en su caso, acompañamiento jurídico, a las niñas, adolescentes y mujeres posibles víctimas de conductas que constituyan violencia, y que acudan a su dependencia.
- VI. Ofrecer servicios de trabajo social especializado a las niñas, adolescentes y mujeres posibles víctimas de conductas que constituyan violencia, a efecto de coadyuvar en la identificación y acceso a redes de apoyo sociales, familiares e institucionales, gestión de recursos, canalización a otras dependencias, como pueden ser aquellas que prestan servicios médicos gratuitos, y en su caso, ingreso a refugios.
- VII. Prestar los servicios de refugios o casas de tránsito gratuitas para las posibles víctimas de violencia.

- VIII. Cuando lo requiera **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, otorgar información de forma escrita o por la vía segura de comunicación, acerca de las niñas, adolescentes y mujeres atendidas por conductas que constituyan violencia.
- IX. Establecer redes de apoyo de cooperación institucional con instancias que brindan atención especializada en materia de violencia de género.
- X. Facilitar el uso de las instalaciones y espacios como "La Albarrada" para realizar actividades con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de este convenio, previas pláticas y organizaciones acuerden y éstas serán sin costo.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, se compromete a:

- I. Recibir la capacitación por parte de **"LA SEMUIGEN"** de los "Protocolos" en las Instituciones educativas para que lo puedan aplicar en sentido estricto para el logro óptimo de los resultados esperados.
- II. Difundir el contenido de los "Protocolos" al personal directivo, docente, administrativo y de servicios, para su correcto uso y aplicación.
- III. Actuar conforme a los "Protocolos" y las acciones de prevención mediante la capacitación, así como las campañas de actividades lúdicas y la aplicación de sus mecanismos.
- IV. Instalar medios de restricción de quejas y/o denuncias, como el buzón violeta, líneas telefónicas internas y/o correos electrónicos, o algún otro mecanismo que se considere.
- V. Diseñar instrumentos para las denuncias que se formulen, así como un programa de atención específica, hasta el cierre de caso.
- VI. Contar con un monitoreo por cada plantel educativo de forma periódica, que deberá conocer **"LA SEMUIGEN"**, para en su caso actuar conforme a los "Protocolos".

QUINTA.- ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades de los programas del presente instrumento, a:

1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

- **En materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia,** Lcda. Olga Paulina Gloria Bonifaz, Coordinadora de Prevención y Participación Ciudadana.
- **En materia de prevención, combate y tratamiento de las adicciones,** la Lcda. Liliana Ivett López Gordillo, Coordinadora de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CENTRA).

En su caso, fungirán como enlaces las personas titulares de las Fiscalías de Distrito y/o Fiscalías de Materia, conforme a la delimitación territorial y materia que corresponda, previa designación del Fiscal General.

2.- Por “LA SEMUIGEN”: La Mtra. Marian Vázquez González, Subsecretaría de Igualdad e Inclusión de Género, con número de telefónico 9616914020 extensión 68027.

3.- Por “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”: La persona titular de la Unidad de Igualdad de Género, con correo electrónico institucional cejecutiva@sechiapas.gob.mx

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las personas que funjan como Enlaces, tendrán las funciones siguientes:

- I. Cooperar y realizar todas aquellas acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, comunicándose de una a la otra sobre cualquier situación o problema que pudiera presentarse, a través de los medios que se encuentren a su alcance, según las circunstancias del caso que se presente.
- II. Validar y organizar reuniones de trabajo y calendarización que al efecto se establezca para el desarrollo, seguimiento y ejecución del presente instrumento.
- III. Proporcionar, de acuerdo a la disponibilidad de sus órganos administrativos y en la medida de sus posibilidades, las instalaciones para la realización de las actividades que deriven de este instrumento, para coadyuvar con el cumplimiento del presente Convenio. Lo anterior, previas pláticas sobre las

fechas, horarios y demás criterios necesarios, a efectos de no afectar u obstaculizar las actividades propias de cada una de ellas. al efecto.

- IV. Acordar los términos para la difusión de las acciones materia del presente Convenio o los derivados de éste.
- V. Proponer otros proyectos de capacitación y evaluación, que sean para suma del objeto de este Convenio.
- VI. Destinar la información y documentación, para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que se comprometen a otorgar la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos.

Lo anterior se exceptúa cuando por alguna circunstancia, la información y documentación, sea requerida por alguna autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue.

De igual forma, con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse **“LAS PARTES”**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

- VII. Acordar de manera previa y por escrito, la modificación, adición o extinción algunos de los compromisos plasmados en el presente Convenio.
- VIII. Proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el único propósito de identificación institucional, los cuales no podrán ser utilizados sin el consentimiento previo.
- IX. Las demás que acuerden dentro del marco del presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen que, el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Aclarando que, cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio. Cualquier cesión de derechos hecha en contravención de lo anterior, no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES.- **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas y/o administrativas que originen atraso o cancelación de los proyectos objeto de este convenio. Los derechos y obligaciones adquiridas por **“LAS PARTES”** podrán ser suspendidas temporalmente por mutuo consentimiento sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan derivados de las acciones por **“LAS PARTES”** deberá ser de quien desarrolle el proyecto, en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y de las disposiciones legales aplicables vigentes.

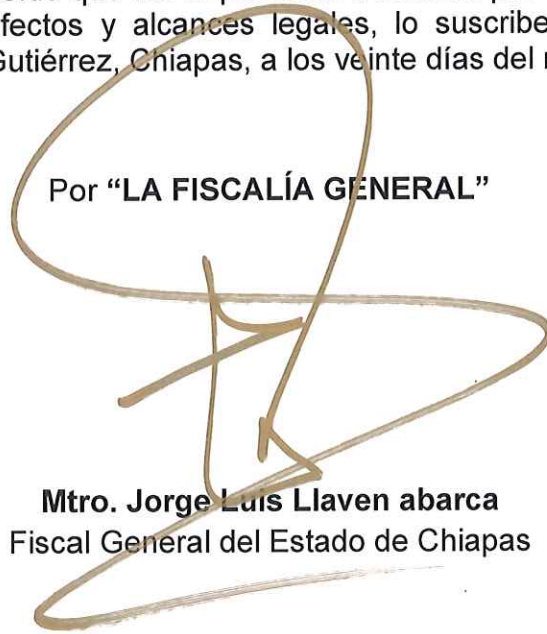
DECIMA TERCERA. DEL INCUMPLIMIENTO.- Cualquier situación que se presente en la ejecución de este Convenio, será analizado y resuelta en primer lugar por los enlaces que designen **“LAS PARTES”**, y en caso de no poder ser solucionadas, serán sometidas a consideración y resolución de los titulares de cada

una de “**LAS PARTES**”. Ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, por lo que “**LAS PARTES**” deberán resolver esta situación de buena fe y mediante convenio suscrito por ambas instituciones.

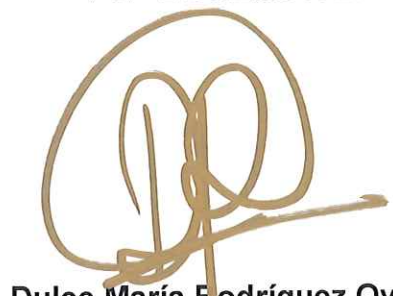
DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

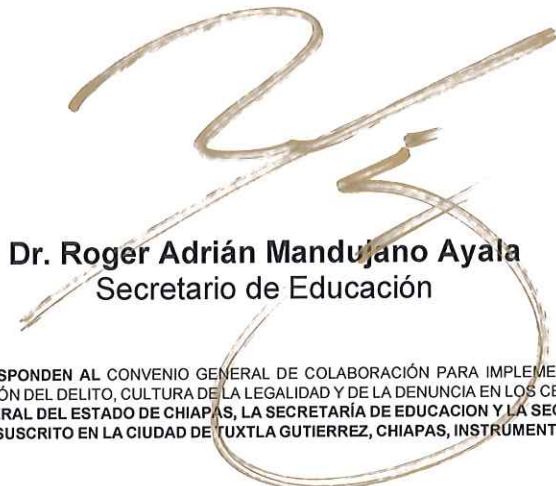
Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”


Mtro. Jorge Luis Llaven abarca
Fiscal General del Estado de Chiapas

Por “**LA SEMUIGEN**”


Dulce María Rodríguez Ovando
Secretaria de la Mujer e Igualdad
de Género

Por “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”


Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 11 FOJAS UTILES.